



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio de la Dirección General de Cultura y Educación y demás organismos que corresponda, en forma escrita y urgente, comunique a este cuerpo sobre las modificaciones, adecuaciones y demás aspectos relacionados, a llevarse a cabo en los Centros de Formación Laboral, Unidades Laborales y otros, sobre la educación para la integración laboral de las personas con discapacidad, informando:

1. Acerca de las edades de admisión y egreso de los alumnos discapacitados así como la incorporación en los servicios en relación con el tipo de discapacidad que sea portador.
2. Sobre la existencia y/o creación de cursos para la capacitación en las diversas etapas vitales y/o contingencias de la vida laboral de las personas con discapacidad. Puntualizar los contenidos curriculares pertinentes.
3. Comunicar acerca de la capacitación en servicio de los docentes a cargo.
4. Específicamente cuales son los criterios para la organización de nuevas propuestas educativas tendientes a la integración laboral tanto en el empleo competitivo como en el protegido.
5. Sobre cuáles son los estudios de mercado que se llevan a cabo para la renovación en la formación para el trabajo de los alumnos con discapacidad.
6. Informar cuáles son las articulaciones que se efectúan con diversos entes del Estado para facilitar la inclusión laboral de los alumnos con discapacidad. Precisar cuáles son las vinculaciones que se

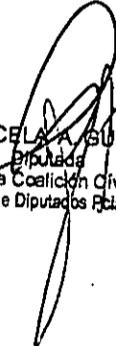


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- desarrollan con distintas organizaciones de la sociedad civil para procurar la inclusión laboral de los alumnos con discapacidad.
7. Definir las posibilidades de brindar cursos de actualización laboral para las personas discapacitadas en consonancia con las demandas cambiantes del mercado.


LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARCELA A. BUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La integración social de las personas con discapacidad, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se valora por el grado de participación en la vida corriente de la comunidad, ejerciendo actividades normales y rutinas de la vida diaria, con la posibilidad del desempeño de roles sociales habituales de la familia, del trabajo, de la comunidad. Tienen su correspondencia por las potencialidades, formación (en este caso para el trabajo), sus vinculaciones con las necesidades y expectativas sociales y las oportunidades que ofrece el contexto social. Trasciende la mera inserción en un puesto de trabajo ya que es un impulsor social.

El derecho a la educación se ejerce por medio de la posibilidad con que el joven y el adulto cuentan en su entorno educativo destinado a la apropiación de los saberes que son acreditados, certificados y validados. La educación para el trabajo es un espacio donde la integración es posible concretarla desde la práctica y que se realimenta en la formación y realización humanas.

La formación laboral brindada a través de los Centros de Formación Laboral y Unidades Laborales de la Dirección de Educación Especial, considerando los trayectos formativos que ofrece, debe tener en cuenta las posibilidades de los sujetos, las ofertas del ámbito socio comunitario así como la alternativa de apertura de otros espacios. Esta formación laboral debe ser continua, flexible y permanente para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad, las demandas laborales del mercado y la inclusión plena en la sociedad. Esta formación laboral, en consonancia con las Recomendaciones 99 y 150 de la OIT sobre la formación para el trabajo, debe facilitarse en la comunidad, en el espacio natural de los jóvenes y adultos que es la escuela.

El Acuerdo Marco A 19, 2, 3 en lo atinente a servicios para la formación laboral de la Dirección de Educación Especial, marca que debe proveerse en situaciones reales de trabajo, con una formación específica en un campo laboral y/o con una capacitación polivalente donde los alumnos tengan una formación básica en lo que hace a las competencias requeridas para los diversos empleos y destrezas con distintos tipos de técnicas, previéndose su ubicación en el espacio de las escuelas laborales y unidades laborales, con supervisión y apoyo de docentes y técnicos de estos servicios: Asistente Social, Asistente Educacional, Terapeuta Ocupacional, Maestro de Integración Laboral, entre otros.

La formación laboral ofrece actividades socio-laborales para y en el trabajo, encuadrándose en el ámbito de la formación permanente, articulando la educación formal y no formal, la capacitación general y específica en lo laboral. Los jóvenes y adultos con discapacidad, deberían contar con facilidades para cursar estudios, prácticas y actualizaciones (nuevas herramientas, técnicas, informática, etc.) durante el devenir de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

su vida adulta para satisfacer sus necesidades a fin de responder a las nuevas demandas laborales que puedan surgir en la sociedad cambiante.

En este sentido debe tenerse en cuenta lo establecido por el art. 4 de la ley de Educación Nacional: "el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente para todos/as los habitantes de la Nación garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias". En el art. 8 señala: "La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de su vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

El art. 5 de la ley de educación de la pcia de Buenos Aires establece: " la provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa".

Los artículos señalados precedentemente de la legislación vigente se encuentran ratificados en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad "Los Estados Partes aseguran un sistema de educación inclusivo en todos los niveles de enseñanza a lo largo de toda su vida", destacando en el apartado 5: "Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad."

Cabe considerar a los CFL o CFI y Unidades Laborales como las instituciones que el Estado ofrece a adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad como el espacio específico para la capacitación laboral, e entorno específico para la formación y educación permanentes al que tienen derecho, sin restricciones etáreas o de otra índole, dado que en ellos puede apreciarse la orientación encaminada a una mayor calidad de vida, enmarcada en la legislación vigente.

En razón de lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente pedido de informes.


NATALIA GRACIANI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires